

Señor,
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

DEMANDANTE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.
DEMANDADO: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S
EXPEDIENTE: 2019 - 0678

LAURA BEATRIZ VALLEJO PACHÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.417.393, en mi condición de Representante Legal Suplente del **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S**, NIT 860.451.253-1 por medio del presente documento otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a Doctor **JHON JAIRO OSPINO DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.733.774 de Bogotá, y con T.P 152.226 del CS de la J, para que en **REPRESENTACIÓN** de esta empresa se se sirva contestar la demanda propuesta por **LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**.

Así las cosas y de conformidad con lo anterior, mi apoderado queda facultado para llevar el presente proceso desde el inicio hasta su terminación, teniendo las facultades expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso y expresamente facultado para conciliar de manera procesal o extraprocesal.

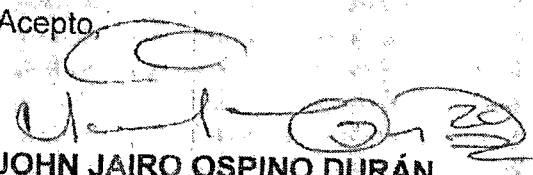
Sírvase Señor Juez, reconocer al Dr. **JOHN JAIRO OSPINO DURÁN**, como mi apoderado para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


LAURA BEATRIZ VALLEJO PACHON
CC 1.018.417.393
R. LEGAL SUPLENTE

Acepto,


JOHN JAIRO OSPINO DURÁN
CC 79.733774 DE BOGOTÁ
TP 152.226 DEL CS DE LA J

Bogotá D.C. Sede administrativa: Transversal 24 N° 59-07 Sede Operativo: Dg. 59 No. 24-20 Teléfono: (1) 6027030 - 7 58 79 04 Medellín (Antioquia) Cra 76 A No. 45 C - 82 Teléfono (4) 4033320. Cel. 3503842870 - Bucaramanga (Santander) Calle 35 No. 12 - 52 Oficina 213 Teléfono (577) 683 31 46
Correo electrónico: ccivingino@gmail.com - civing.proyectos@gmail.com - www.civingingenieros.com



NOTARIA 14
DEL CIRCO DE BOGOTÁ



www.notariaenlinea.com
NG1HDE7S4QPV3AVWP

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a Juez
Fue presentado ante el suscrito

**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Por: VALLEJO PACHON LAURA BEATRIZ
Identificado con C.C. 1018417393
y T.P.

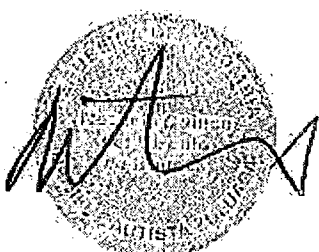
y además declaro que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza
fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la
huella dactilar.

Bogotá, 20/10/2020 a las 10:00:41 a.m.

FIRMA DECLARANTE
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA



Huella

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	176-117926	CÓDIGO CATASTRAL	01-00-0001-0156-000 y 00-00-0002-0143-000	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		Bogotá D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: PREDIO DENOMINADO SAN JUANITO, UBICADO EN LA CARRERA TERCERA (3ª) NÚMERO CUATRO CERO CUATRO SUR (4-04 SUR) DE LA VEREDA EL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA.		
RURAL	X			
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Esc. Pública	1559	01 de Octubre de 2015	Notaría Quince (15)	Bogotá D.C.
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA		Sin Cuantía	
0902	ACTUALIZACIÓN DE AREA		Sin Cuantía	
0903	ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS		Sin Cuantía	
0125	COMPRAVENTA		\$550.000.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA, ACTUALIZACIÓN DE ÁREA y ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS: ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO.			NIT 832.009.241-8	
VENDEDORA: ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO.			NIT 832.009.241-8	
COMPRADORA: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C			NIT 860.451.253-1	
				
FIRMA DEL FUNCIONARIO				

Francisco



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1559

--- MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ---

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE OCTUBRE DE DOS MIL

QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

INMUEBLE(S): PREDIO DENOMINADO SAN JUANITO, DE LA VEREDA EL

CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE SOPO -- CUNDINAMARCA. ---

DIRECCION: CARRETERA TERCERA (3ª) NÚMERO CUATRO CERO CUATRO

SUR (4-04 SUR). ---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 176-117926

CÉDULA(S) CATRASTRAL(ES): 01-00-0001-0156-000 y 00-00-0002-0143-000

ACTO(S) --- VALOR DEL ACTO

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Sin Cuantía

ACTUALIZACIÓN DE AREA Sin Cuantía

ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS Sin Cuantía

COMPRAVENTA \$550.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA, ACTUALIZACIÓN DE AREA Y

ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS

ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA

DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA

DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO NIT 832.009.241-8

COMPRAVENTA:

DE: ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY

JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA

VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO NIT 832.009.241-8

A: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C NIT 860.451.253-1

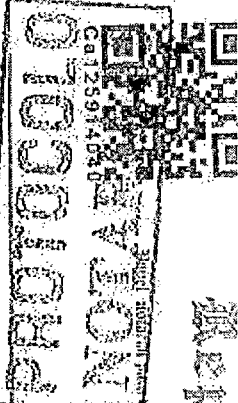
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, el primer (1º) día del mes de Octubre de dos mil quince

(2015), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, Distrito

Capital, cuyo Notario Titular es DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, se otorga la

Escritura Pública para fines exclusivos en la escritura pública - Se debe consignar para el notario



República de Colombia



escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

----- SECCION PRIMERA - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, -----

----- ACTUALIZACION DE AREA Y ACTUALIZACION DE LINDEROS -----

Compareció MARIO GRISALES MISAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.360.245 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra según poder especial a él conferido debidamente legalizado el cual se protocoliza con esta escritura, para que se tenga como prueba de ello y surta los efectos legales llamados a producir, mandato otorgado por BLANCA MARIA CASAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Sopo - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.873.858 expedida en Pauna, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO, identificada con el NIT 832.009.241-8 cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución número cero dieciocho (018) de fecha dos (2) de diciembre de dos mil tres (2003), expedido por el Instituto Departamental de Acción Comunal, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por el Gerente del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca y manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante asignación dentro del proceso divisorio por sentencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009) proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopo - Cundinamarca, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO, adquirió el PREDIO DENOMINADO SAN JUANITO, DE LA VEREDA EL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-117926. -----

SEGUNDO: Que de acuerdo con el boletín de nomenclatura N° 126-2015 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015) expedido por la Secretaría de Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el notario



A3020620-117

Planeación Territorial y Urbanismo de Sopó – Cundinamarca, certifica que el predio identificado con la cédula catastral 01-00-0001-0156-000 la Oficina de Planeación Municipal ha designado la siguiente nomenclatura CARRERA TERCERA (3ª) NÚMERO CUATRO CERO CUATRO SUR (4-04 SUR), que corresponde a la nomenclatura de la parte urbana y la certificación de Localización N° 054-15 expedido por la misma Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015) certifica que el predio identificado con la cédula catastral 00-00-0002-0143-000 se encuentra localizado en VEREDA CENTRO ALTO, correspondiente a la parte rural la cual no posee nomenclatura, documentos estos que se protocolizan con esta escritura.

TERCERO: Que por medio del presente instrumento público, procede ACTUALIZAR EL ÁREA Y LOS LINDEROS del citado inmueble, de acuerdo con los certificados catastrales especiales N° 5307739 y 5307740 de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015) expedidos por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, y la Resolución N° 25-758-0088-2015 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), documentos que se protocolizan junto con la presente escritura pública, así:

PREDIO DENOMINADO SAN JUANITO, DE LA VEREDA EL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE SOPO – CUNDINAMARCA., que comprende una parte urbana y otra rural, la parte urbana se distingue con la nomenclatura CARRERA TERCERA (3ª) NÚMERO CUATRO CERO CUATRO SUR (4-04 SUR) la cual posee un área de terreno de Cinco mil seiscientos veintiocho metros cuadrados (5628 m²) y colinda al norte: 01-00-00-00-0001-0275-0-00-00-0000; 01-00-00-00-0001-0001-0-00-00-0000, Oriente: zona rural, Sur: 01-00-00-00-0001-0052-0-00-00-0000; 01-00-00-00-0001-0155-0-00-00-0000; 01-00-00-00-0001-0287-0-00-00-0000, 01-00-00-00-0001-0303-0-00-00-0000, Occidente: Carrera tercera (3ª); 01-00-00-00-0001-0287-0-0-00-0000, le corresponde la matrícula inmobiliaria 176-117926 y la cédula catastral 01-00-0001-0156-000, la parte rural no posee nomenclatura, tiene un área de terreno de Nueve mil setecientos treinta metros cuadrados (9730

República de Colombia
Escritura Pública
15-09-2015
18272000355446

NOTARIO DE BOGOTÁ
DANTE BAUTISTA ZUÑIGA
Notario 15

m²) y colinda al norte: 00-00-00-00-0002-0212-0-00-00-0000; zona urbana, Oriente: 00-00-00-00-0002-0212-0-00-00-0000, Sur: 00-00-00-00-0002-0658-0-00-00-0000, Occidente: zona urbana, le corresponde la matrícula inmobiliaria 176-117926 y la cédula catastral 00-00-0002-0143-000.

CUARTO: Que en la calidad arriba anotada solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tomar nota de la presente escritura pública, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria número 176-117926.

SECCION SEGUNDA - COMPRAVENTA

Compareció(eron) **MARIO GRISALES MISAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.360.245 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra según poder especial a él conferido debidamente legalizado el cual se protocoliza con esta escritura, para que se tenga como prueba de ello y surta los efectos legales llamados a producir, mandato otorgado por **BLANCA MARIA CASAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Sopó - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.873.858 expedida en Pauna, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO**, identificada con el NIT 832.009.241-8 cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución número cero dieciocho (018) de fecha dos (2) de diciembre de dos mil tres (2003), expedido por el Instituto Departamental de Acción Comunal, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por el Gerente del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca, por una parte y quien(es) en adelante se denominará(h) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** y por la otra parte **FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.123.324 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el trámite



A3020828-118

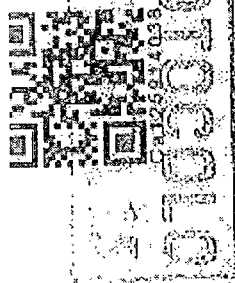
860.451.253-1 y matrícula Mercantil, número 00252696, constituida mediante Escritura Pública número cinco (5) de fecha nueve (09) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) bajo el número 183564 del Libro IX, en calidad de Socio Gestor Principal, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que presenta para su protocolización, para que se tenga como prueba de ello y surta los efectos legales llamados a producir y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y manifestó(aron):

PRIMERO. OBJETO: Que por medio del presente Instrumento público EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) transfiere(n) a título de venta real y material en favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el derecho de dominio, propiedad y posesión que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **PREDIO DENOMINADO SAN JUANITO, DE LA VEREDA EL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA**, que comprende una parte urbana y otra rural, la parte urbana se distingue con la nomenclatura **CARRERA TERCERA (3ª) NUMERO CUATRO CERO CUATRO SUR (4-04 SUR)** la cual posee un área de terreno de Cinco mil seiscientos veintiocho metros cuadrados (5628 m^2) y colinda al norte: 01-00-00-00-0001-0275-0-00-00-0000; 01-00-00-00-0001-0001-0-00-00-0000, Oriente: zona rural, Sur: 01-00-00-00-0001-0052-0-00-00-0000; 01-00-00-00-0001-0155-0-00-00-0000; 01-00-00-00-0001-0287-0-00-00-0000, 01-00-00-00-0001-0303-0-00-00-0000, Occidente: Carrera tercera (3ª); 01-00-00-00-0001-0287-0-0-00-0000, le corresponde la matrícula inmobiliaria 176-117926 y la cédula catastral 01-00-0001-0156-000, la parte rural no posee nomenclatura, tiene un área de terreno de Nueve mil setecientos treinta metros cuadrados (9730 m^2) y colinda al norte: 00-00-00-00-0002-0212-0-00-00-0000; zona urbana, Oriente: 00-00-00-00-0002-0212-0-00-00-0000, Sur: 00-00-00-00-0002-0658-0-00-00-0000, Occidente: zona urbana, le corresponde la matrícula inmobiliaria 176-117926 y la cédula catastral 00-00-0002-0143-000.

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene valor para el notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva de copias de expedientes públicos, certificaciones y documentos del registro notarial



NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZUJAGA
NOTARIO

15-08-2015

Escritura 56
15-08-2015

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) 176-117926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y Cédula(s) Catastral(es) número(s) 01-00-0001-0156-000 y 00-00-0002-0143-000. -----

SEGUNDO. CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de la extensión superficial y los linderos del(los) inmueble(s), la presente venta se hace como de cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

TERCERO. TITULO DE ADQUISICIÓN: Que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el derecho de dominio y posesión sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato mediante asignación dentro del proceso divisorio por sentencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009) proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopo – Cundinamarca, debidamente registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria número 176-117926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. -----

CUARTO. DOMINIO Y LIBERTAD: Que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) garantiza(n) a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) que el(los) inmueble(s) a que este contrato se refiere son de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y se encuentran libres de demandas civiles, hipotecas, condiciones resolutorias, arrendamientos, anticresis consignados por escritura pública, no tienen embargos, limitaciones de ninguna clase y se encuentran a paz y salvo por concepto del impuesto predial de todos los años gravables así como de los impuestos de valorización o contribución los cuales serán asumidos por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a partir de la firma de la presente escritura pública. -----

QUINTO. SANEAMIENTO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de ésta venta en todos los casos previstos por la Ley. -----

SEXTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del presente contrato de compraventa que se celebra por ésta escritura pública es por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000.00)**, que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) declara(n) haber recibido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A3020820-119

a entera satisfacción. -----

SEPTIMO. ENTREGA REAL Y MATERIAL. Que en la fecha de la presente escritura EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) hace(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) objeto de este contrato a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) y este(os) declara(n) expresamente que lo(s) recibe(n) a su entera satisfacción. -----

OCTAVO. SERVICIOS PÚBLICOS: Que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato se encuentra(n) dotados de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, respecto del(los) cuales EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) declara(n) que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. -----

NOVENO. GASTOS ESCRITURA COMPRAVENTA: Que los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán cancelados por partes iguales entre todos los contratantes; los impuestos de Beneficencia y Registro que se causen por el registro de esta escritura pública de compraventa serán cubiertos por EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

DÉCIMO. ORIGEN DE FONDOS: EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) quedara eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), le proporcione a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) para la celebración de este contrato. -----

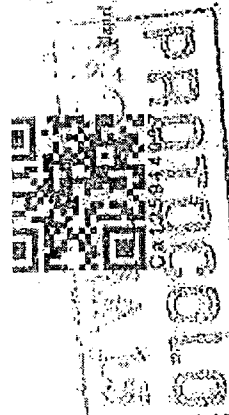
Presente(s) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) **FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace. -----

b) Que tiene(n) recibido real y materialmente el(los) inmueble(s) objeto de la venta -----

Fuente notarial para una escritura en la escritura pública - No tiene efecto para el notario

República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA EDEBECOTA
DEBECOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario

15592015

Escritura

con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres a entera satisfacción.

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) modificada por la ley 854 del dos mil tres (2003), **NO PROCEDE** la indagación a afectación a vivienda familiar por tratarse de personas jurídicas. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el desconocimiento a la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. -----

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA. -----

PARÁGRAFO. La(s) persona(s) apoderada(s) en el presente acto, quien(es) (son) **MARIO GRISALES MISAS**, de las condiciones civiles antes citadas, declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el(los) poder(es), mediante el(los) cual(es) ha(n) realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está(n) vigente(s), pues no ha(n) terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, que señala los eventos de terminación del mandato. Declara(n), además, que su(s) mandante(s) **BLANCA MARIA CASAS**, vive(n) y no le(s) ha(n) revocado el(los) poder(es), que la **ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO**, se encuentra(n) desarrollando su Objeto Social; no ha(n) sido liquidada(s) y que, en todo caso, asume(n) toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera(n) al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. -----

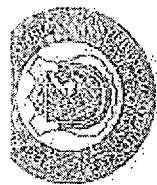
Nota 1: El Notario advirtió a los interesados sobre las implicaciones que tiene el no dar al predio la destinación indicada, el fraccionar el predio por debajo de la extensión determinada por el Incoder como UAF, así como prohibición existente para adquirir predios si las extensiones exceden los límites máximos señalados para la UAF en el respectivo Municipio o región según lo dispuesto en la Ley ciento sesenta de mil novecientos noventa y cuatro (160/94). -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el usucapio



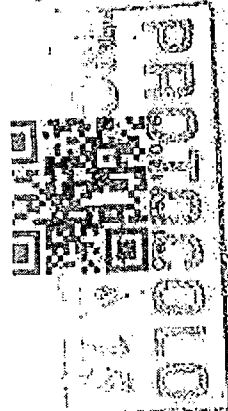
EP 15502015
República de Colombia

Página: 9



國立中央圖書館藏

entonces, para una conclusión de calidad suficiente, es necesario que el documento del arresto represente



Nota 2: Las partes intervinientes afirman bajo la gravedad de juramento que el inmueble objeto de esta negociación no está declarado como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia por parte de Comité Municipal o Departamental de atención integral a la población desplazada por la violencia, razón por la cual no requiere autorización del mencionado Comité. Además manifiesta el (la, los) vendedor (a, es) que no ha hecho solicitud de protección ante el ministerio público de conformidad con la Ley 387 del 18 de Julio de 1997, Decreto 2007 del 24 de Septiembre de 2001 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Decreto 4720 del 30 de Noviembre de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia, y que la presente venta la hace de manera libre, espontánea y voluntariamente y que no ha sido sujeto de presión o coacción física o moral para la enajenación de el(los) inmueble(s) de que trata la escritura y presenta al señor Notario los certificados de tradición y libertad de fecha primero (1°) de octubre de dos mil quince (2015) donde consta que no aparece inscrita ninguna limitación o afectación al respecto, para su protocolización. -----

NOTA 3. El Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Interosados (Art. 9º Decreto 960 de 1970).-----

2. Se advierte que esta escritura de compraventa debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

NOTA 4. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación

Apapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 12 DE BOGOTÁ
DEECOTEL
DANIEL BAUTISTA BURGARA
Notario 15

002753E2X58EQU

2000

۱۰۰

jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

3. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) Instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE (S). -----

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 330.061.00 correspondiente al impuesto de IVA. -----

PARAGRAFO: La parte ENAJENANTE, bajo la gravedad del Juramento manifiesta que el (los) Inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, no tiene deuda vigente por concepto de impuesto predial unificado, así como el pago de las contribuciones por valorización que se hubieran generado sobre él y presenta para su protocolización los siguientes documentos: -----

1. ALCÁLDIA MUNICIPAL DE SOPO. NIT 000000000000 PAZ Y SALVO No. 711. LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA HACE CONSTAR: -----

Que el(los) señor(es): ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIV-----
Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con la Subsecretaría de Tesorería por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de Diciembre del Dos Mil quince (2015). -----

RECIBO DE PAGO 2015040971 del 02/05/2015. -----

Respecto al predio que a continuación se relaciona: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



A3020820421

NÚMERO CATASTRAL ----- 01-00-0001-0156-000

DIRECCIÓN ----- K 3.3 32 S

AREA TOTAL ----- 0 Hectáreas, 5628 M2

AREA CONSTRUIDA ----- 0 M2

AVALUO (\$553.828.000) (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MC). 2015.

El concepto de uso del suelo No. 0828/2015 emitido por la secretaria de Planeación y urbanismo Municipal del 30 de Septiembre de 2015.

NOTA: ORIGINAL VALIDO UNICAMENTE PARA CESIÓN A FIDUCIARIA. CUALQUIER TIPO DE DIVISIÓN DEBE CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA Y PLANOS APROBADOS POR LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO MUNICIPAL, hace parte íntegra del presente paz y salvo.

El presente predio no se encuentra gravado con el impuesto de valorización municipal.

Expedido en la Subsecretaria de Tesorería del municipio Sopó, el 30 días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).

FIRMADO. MARIA ANGELICA RODRIGUEZ. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

2. SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL Y URBANISMO. CONCEPTO DE USO DEL SUELO. N° 0828-2015. CONCEPTO DE USO DEL SUELO. DECRETO MUNICIPAL No. 080 de 2010.

Por el cual se compilan las disposiciones contenidas en los acuerdos 009 de 2000 y 012 de 2007 referentes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Sopó.

PROPIETARIO ----- ASOCIOACION DE MUJERES POR UNA VIV

N. CATASTRAL ----- 01-00-0001-0156-000

CLASE ----- RURAL ----- URBANO X ----- EXPANSION URBANA

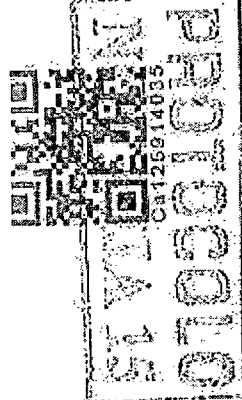
CATEGORIA ----- PROTECCION ----- SUBURBANO ----- PLANO No. 10

ACTIVIDAD ----- 2 ZONAS

ARTÍCULOS ----- 50,99 AL 101

Residencial.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificación y documentación del archivo notarial

NOTARIA DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZUÑIGA
Notario E

1827104520K40000

15/09/2014

Escritura Pública
15/09/2014

Válido únicamente para trámite de: VENTA TOTAL.

Nota: Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva licencia y planos aprobados por esta Secretaría.

Este concepto se emite a solicitud de: Mario Grisales.

Se expide con interés particular; no autoriza al titular del derecho real principal, al poseedor, al propietario del derecho de dominio, a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud, para adelantar construcción u obra de ninguna naturaleza. El presente concepto de uso del suelo, se expide conforme a las previsiones en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; esta respuesta no compromete la responsabilidad de la entidad, ni será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Se expide el 28 de septiembre de 2015. Vigencia: Diciembre 31 de 2015.

FIRMADO: JUAN GUILLERMO VELANDIA RODRIGUEZ.

SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO.

3. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO. NIT 899999468-2 PAZ Y SALVO No. 707.
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR:

Que el(los) señor(es): ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIV

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con la Subsecretaria de Tesorería por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de Diciembre del Dos Mil quince (2015).

RECIBO DE PAGO 201504972 del 02/05/2015.

Respecto al predio que a continuación se relaciona:

NÚMERO CATASTRAL 00-00-0002-0143-000

DIRECCIÓN SAN JUANITO

AREA TOTAL 0 Hectáreas, 9730 M2

AREA CONSTRUIDA 0 M2

AVALUO (\$5.161.000) (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MC) 2015.

El concepto de uso del suelo No. 0827/2015 emitido por la secretaria de Planeación y urbanismo Municipal del 31 de septiembre de 2015.

NOTA: ORIGINAL VALIDO UNICAMENTE PARA CESIÓN A FIDUCIARIA.

Papel notarial para una exclusiva en la escritura pública - No tiene copia para el notario



A4020820422

CUALQUIER TIPO DE DIVISIÓN DEBE CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA Y PLANOS APROBADOS POR LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO MUNICIPAL, hace parte íntegra del presente paz y salvo.

El presente predio no se encuentra gravado con el impuesto de valorización municipal.

Expedido en la Subsecretaría de Tesorería del municipio Sopo, el 30 días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).

FIRMADO. MARIA ANGELICA RODRIGUEZ. AUX ADMINISTRATIVO.

4. SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL Y URBANISMO. CONCEPTO DE USO DEL SUELO. N° 0827-2015. CONCEPTO DE USO DEL SUELO. DECRETO MUNICIPAL No. 080 DE 2010.

Por el cual se compilan las disposiciones contenidas en los acuerdos 009 de 2000 y 012 de 2007 referentes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Sopo.

PROPIETARIO ----- ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIDA
N. CATASTRAL ----- 00-00-0002-0143-000

CLASE ----- RURAL X URBANO --- EXPANSION URBANA

CATEGORIA ----- PROTECCIÓN X SUBURBANO --- PLANO No. 7

ÁREAS DE ACTIVIDAD ----- 1 ZONA

ARTÍCULOS ----- 54 - 59

Tratamiento de protección.

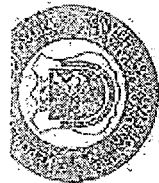
Válido únicamente para trámite de: VENTA TOTAL.

Nota: Cualquier tipo de división debe contar con la respectiva licencia y planos aprobados por esta Secretaría.

Esto concepto se emite a solicitud de: Mario Grisales M.

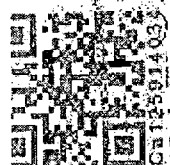
Se expide con interés particular; no autoriza al titular del derecho real principal, al poseedor, al propietario del derecho de dominio, a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud, para adelantar construcción u obra de ninguna naturaleza. El presente concepto de uso del suelo, se expide conforme a las previsiones en el artículo 25 del Código

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usucapio



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentación de actas judiciales



0812591403

NOTARIA DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZUQUAGA
Notario 15

15-10-2014 10:27:00 AM CEX-490

Escritura 15592015

Contencioso Administrativo; esta respuesta no compromete la responsabilidad de la entidad, ni será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Se expide el 28 de septiembre de 2015. Vigencia: Diciembre 31 de 2015.

FIRMADO. JUAN GUILLERMO VELANDIA RODRIGUEZ. SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO.

5. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente Instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro/dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa020820416, Aa020820417, Aa020820418, Aa020820419, Aa020820420, Aa020820421, Aa020820422, Aa020820423.

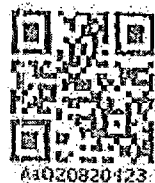
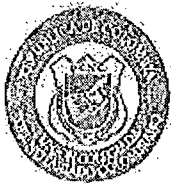
DERECHOS NOTARIALES \$ 1.813.279.00

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 18.050.00

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 18.050.00

Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa020820423

Esta hoja de papel notarial número Aa020820423 hace parte de la escritura pública Mil quinientos cincuenta y nueve (1559) de fecha primero (1°) de Octubre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo de Bogotá.

X

MARIO GRISALES MISAS

C.C. 19.360.245 expedida en Bogotá D.C.



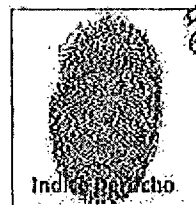
Indice Derecho

Quien en su calidad de apoderado especial de la ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA ANTES, HOY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPO

X

FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO

C.C. 19.123.324 expedida en Bogotá D.C.



Indice Derecho

Quien obra en nombre y representación de la sociedad CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C

ESCRITURACION			
RECIBIO	Francisco	REV/TESTA	Francisco
RADICO	Francisco	DIGITO	Mercedes
REV PREV	Francisco	OTORGO	Francisco
LIQUIDO NUM	Francisco	CERRO	Mercedes
REV FINAL	Francisco	SELLO	Francisco

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

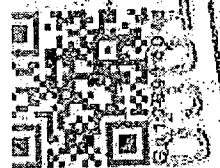
NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



MI.1803-2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia



Francisco

NOTARIA 15 DE BOGOTA
DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15/09/2015

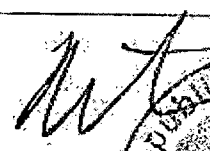
Escritura Pública

Es copia especial y autentica de la Escritura Pública N° 1559 de
fecha 01 de Octubre del año 2015 tomada de su original
Expedida en 08 hojas útiles con destino a:

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Octubre del
año 2015.


DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

Notario Quince (15) del Circulo de Bogotá



CHEQUES ENTREGADOS PARA COMPRA LOTE SOPO DR. MARIO GRISALES

FECHA	NO. CHEQUE	BANCO	BENEFICIARIO	VALOR CHEQUES	TOTALES
23/02/2016	CHEQUE GERENCIA 855252	BANCOLOMBIA	ULISES MARTINEZ	150.000.000,00	150.000.000,00
18/11/2016	CHEQUE 616085	OCCIDENTE	AMANDA GARZON	20.000.000,00	✓
18/11/2016	CHEQUE 616084	OCCIDENTE	BLANCA CASAS	30.000.000,00	✓
18/11/2016	CHEQUE 616082	OCCIDENTE	FIDIAS LOPEZ GUEVARA	10.000.000,00	✓
18/11/2016	CHEQUE 616081	OCCIDENTE	FRENY LOPEZ GUEVARA	* 10.000.000,00	
18/11/2016	CHEQUE 616083	OCCIDENTE	ULISES MARTINEZ	125.000.000,00	
12/12/2016	CHEQUE 616087	OCCIDENTE	LUIS RODRIGUEZ	* 30.000.000,00	
			ESTE DINERO FUE UTILIZADO PARA PAGAR INTERESES DE CREDITO	24.000.000,00	250.000.000,00
23/06/2017	CHEQUE 214887	OCCIDENTE	LUIS OCASIÓN	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214888	OCCIDENTE	MARIA EUGENIA FLOREZ	* 10.000.000,00	
23/06/2017	CHEQUE 214889	OCCIDENTE	HERNANDO ARIAS	* 10.000.000,00	
23/06/2017	CHEQUE 214890	OCCIDENTE	JUDITH HERRERA	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214891	OCCIDENTE	SANDRA VIVIANA LUKE	* 10.000.000,00	
23/06/2017	CHEQUE 214892	OCCIDENTE	EULISIS MORENO	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214893	OCCIDENTE	LUIS ALFREDO MEDINA	10.000.000,00	70.000.000,00
TOTAL VALOR ENTREGADO CHEQUES DR. MARIO GR					470.000.000,00

* \$ 100.000.000,00

\$ 470.000.000,00

\$ 370.000.000,00

INFORME

2016 02 23 \$150'000,000.00

ULISES MARTINEZXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

FABIAN OMAR VALLEJO
C.C.: 19.123.324

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00064
FECHA: FEB 23/2016

PAGADO A: ULISES MARTINEZ
CONCEPTO: ABONO AL DOCTOR MARIO GRISALES DEL LOTE SAN JUANITO VEREDA CH
MUNICIPIO DE SOPO VENDIDO A CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C

CHEQUE No: 855252
BANCO: BANCOLOMBIA CTA

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
11200501 219595		19,360,245 GRISALES MARIO 19,360,245 GRISALES MARIO	BANCOLOMBIA CTA 933-497 PARTICULARES	(150'000,000.00) 150'000,000.00

ELABORO

REVISO

RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

19'360.245 Bts

0045234

Bancolombia

CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. **855252**

07

Páguese a la orden de: **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

Año Mes Día
2016 2 23

CincoDosCincoDos

***150.000.000.00

ULISES MARTINEZ C.E 111080*****

La suma de **CIENCO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. DTE.**

794 Bnca Colombia Rosales - Bgta
Cr 7 N° 75 - 66 P 4 Ed C 75
CTA. CTE NAL No 794-000000-71

SEP 23 2015

BANCOLOMBIA
Of. 794 Bnca Colombia Rosales

855252

Cajero N° 001
Cédula N° 49962435

Firma(s)

50* 120000000071 79400000071 855252

+
6
K
R
A
L
Q
CC
08-2015
Cadena S.A.

INFORME

2016 11 18 \$20'000,000.00x

AMANDA GARZONXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1COMPROBANTE DE EGRESO No: 00005
FECHA: NOV 18/2016DO A: AMANDA GARZON
EPTO: ABONO DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPOCHEQUE No: 616085
BANCO: BANCO DE OCCIEN

DIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
0516		206,780,035 GARZON AMANDA	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(20'000,000.00)
60		19,360,245 GRISALES MARIO	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	20'000,000.00

RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISOR

2016 11 18 \$20'000,000.00x

AMANDA GARZONXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

ING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00005
FECHA: NOV 18/2016

DO A: AMANDA GARZON
EPTO: ABONO DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 616085
BANCO: BANCO DE OCCIDENTE

DIGO	CC	CONCEPTO	VALOR
0516	60		20'000 000.00)

Banco de Occidente

Cheque No. **616085**

Año 2016 Mes 11 Día 18 \$ 20.000.000 -

Paguese a Amanda Garzon

La suma de Veinte Millones de Pesos M/CTE

PAGO NACIONAL
No. CHEQUERA **1001805181**

GS/H NOV 27 2015

Firma(s) [Signature]

911 10000000231001805181616085

RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISO	

INFORME

2016 11 18 \$30'000,000.00x

BLANCA CASASXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

ING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1COMPROBANTE DE EGRESO No: 00004
FECHA: NOV 18/2016DO A: BLANCA CASAS
EPTO: ABONO DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPOCHEQUE No: 616084
BANCO: BANCO DE OCCIEN

DIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
0516		23,873,858 CASAS BLANCA	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(30'000,000.00)
50		19,360,245 GRISALES MARIO	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	30'000,000.00

REVISOR

RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

2016 11 18 \$30'000,000.00x

BLANCA CASASXX

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

NG INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00004
FECHA: NOV 18/2016

DO A: BLANCA CASAS
EPTO: ABONO DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 616084
BANCO: BANCO DE OCCIEN

DIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
0516		23,873,858 CASAS BLANCA	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(30'000,000.00)
60		19,360,245 GRISALES MARIO	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	30'000,000.00

 Banco de Occidente

Cheque No. **616084** 23 P

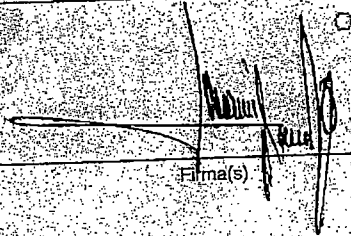
Año Mes Día
2016 11 18 \$ 30.000.000 -

Paguese a *Blanca Casas*

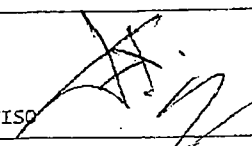
La suma de *Treinta Millones de Pesos Moneda Cte*

PAGO NACIONAL
No CHEQUERA **1001805181**

Oy11 NOV 27 2015

Firma(s) 

20 0000000023 1001805181 616081

ORO	REVISO 	RECIBIDO
		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

2016 11 17 \$10'000,000.00x

FIDIAS S LOPEZ GUEVARAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00002
FECHA: NOV 17/2016

PAGADO A: FIDIAS S LOPEZ GUEVARA
CONCEPTO: ABONO PROYECTO SOPO DR. MARIO GRISALES

CHEQUE No: 616082
BANCO: BANCO DE OCCIEN

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
11100516		19,368,104 LOPEZ GUEVARA FIDIAS	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(10'000,000.00)
133060		19,360,245 GRISALES MARIO	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	10'000,000.00

LABORO

REVISOR

RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

20-11 17 \$10'000,000.00x

FIDIAS S LOPEZ GUEVARAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00002
FECHA: NOV 17/2016

PAGADO A: FIDIAS S LOPEZ GUEVARA
CONCEPTO: ABONO PROYECTO SOPO DR. MARIO GRISALFS

Cheque No.
616082

23 P

Año Mes Día

2016 11 17

\$ 10.000.000 -

 Banco de Occidente

Paguese a *Fidias S. Lopez Guevara*

La suma de *Diez Millones de Pesos M/CTE*

MGHV NOV 27 2015

PAGO NACIONAL
No. CHEQUERA **1001805181**

Firma(s)

81 00000002310018051811616082

RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORO

REVISO

2016 11 17 \$10'000,000.00x

FRENY LOPEZ GUEVARAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00001
FECHA: NOV 17/2016

PAGADO A: FRENY LOPEZ GUEVARA
CONCEPTO: ABONO A DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 616081
BANCO: BANCO DE OCCIEN

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
11100516		34,965,828 LOPEZ GUEVARA FRENY	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(10'000,000.00)
133060		19,360,245 GRISALES MARIO	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	10'000,000.00

ELABORO

REVISOR

RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

2016 11 17 \$10'000,000.00x

FRENY LOPEZ GUEVARAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00001
FECHA: NOV 17/2016

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

PAGADO A: FRENY LOPEZ GUEVARA
CONCEPTO: ABONO A DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 616081
BANCO: BANCO DE OCCIEN

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
11100516		34,965,828 LOPEZ GUEVARA FRENY	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(10'000,000.00)
133060		19,360,245 GRISALES MARIO	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	00.00

Cheque No.
616081

23 P



Año Mes Día

2016 11 17 \$10.000.000=

Paguese a

La suma de

Freny Lopez Guevara
Diez Millones de Pesos Moneda Cte

NOV 27 2015

PAGO NACIONAL
No CHEQUERA 1001805181

Firma(s)

0000000023010018051810616081

ELABORO

REVISO

RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

2016 12 12 \$30'000,000.00x

LUIS RODRIGUEZXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00007
FECHA: DIC 12/2016

PAGADO A: LUIS RODRIGUEZ
CONCEPTO: ABONO DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 616087
BANCO: BANCO DE OCCIEN

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
11100516		19,228,525 TRODRIGUEZZ LUIS	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(30'000,000.00)
133060		19,228,525 TRODRIGUEZZ LUIS	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	30'000,000.00
ELABORO		REVISO	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

2016 12 12 \$30'000,000.00x

LUIS RODRIGUEZXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN.C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00007
FECHA: DIC 12/2016

PAGADO A: LUIS RODRIGUEZ
CONCEPTO: ABONO DR. MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 616087
BANCO: BANCO DE OCCIENTE

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
11100516		19,228,525 TRODRIGUEZZ LUIS	BANCO DE OCCIENTE CTA 2	(30'000,000.00)
133060		19,228,525 TRODRIGUEZZ LUIS	ANTICIPOS SOPO MARIO GR	30'000,000.00

 **Banco de Occidente**

Pagado el impuesto de timbre

Cheque No. **616087** 23

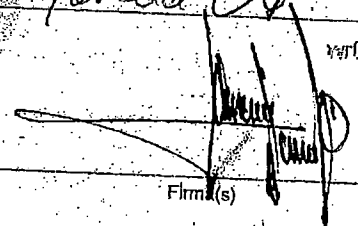
Año Mes Día 2016 12 12 \$ 30.000.000

Páguese a Luis Rodriguez

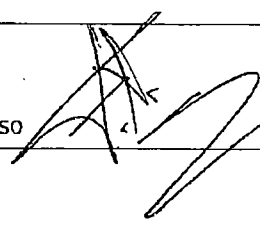
La suma de Treinta y Nueve millones de Pesos y Novecientos Cero

PAGO NACIONAL
Nº. CHEQUERA **1001805181**

NOV 27 2015

Firma(s) 

3000000000231001805181616087

ELABORO	REVISOR 	RECIBIDO
		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

2016 11 18 \$126'000,000.00

ULISES MARTINEZXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA ;
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C. ;
NIT: 860.451.253-1 ;

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA ;
COMPROBANTE DE EGRESO No: 00003 ;
FECHA: NOV 18/2016 ;

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA ;

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA ;

PAGADO A: ULISES MARTINEZ

CONCEPTO: ABONO A DR MARIO GRISALES NPROYECTO SOPO

CHEQUE No: 616083

BANCO: BANCO DE OCCIEN

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA ;
CODIGO CCOS PROYECTO

NIT NOMBRE

CONCEPTO

VALOR

11100516
133060

102,080 MARTINEZ W ULISES
19,360,245 GRISALES MARIO

BANCO DE OCCIENTE CTA 2 (126'000,000.00)
ANTICIPOS SOPO MARIO GR 126'000,000.00

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA ;
RECEBIDO

ELABORO

REVISOR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA ;

2016 11 18 \$126'000,000.00

ULISES MARTINEZXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

XX
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.
NIT: 860.451.253-1

XX

XX
PAGADO A: ULISES MARTINEZ
CONCEPTO: ABONO A DR MARIO GRISALES NPROYECTO SOPO

XX
CODIGO CCOS PROYECTO NIT NOMBRE
11100516 102,080 MARTINEZ W ULISES
133060 19,360,245 GRISALES MARIO

XX
COMPROBANTE DE EGRESO No: 00003
FECHA: NOV 18/2016

XX

CHEQUE No: 616083

BANCO: BANCO DE OCCIDENTE

CONCEPTO VALOR
BANCO DE OCCIDENTE CTA 2 (126'000,000.00)
ANTICIPOS SOPO MARIO GR 126'000,000.00



Cheque No:

616083

23

Año Mes Día

2016 11 18

\$126.000.000 =

Páguese a:

Ulises Martinez

La suma de:

Ciento Veintiseis Millones de Pesos Moneda Cte

@GFC NOV 27 2015

PAGO NACIONAL
NO. CHEQUERA 1001805181

Firma(s)

51 10000000231001805181616083

RECIBIDO

ELABORO

REVISO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Fecha/Hora	Destino	Nombre remitente	Nombre de archivo	Estado
May. 3	9:34AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:31AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:16AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:12AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:12AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:10AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:09AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:08AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:05AM	ricoh		Complet.
May. 3	9:04AM	ricoh		Complet.
May. 2	5:18PM	ricoh		Complet.
May. 2	5:06PM	ricoh		Complet.
May. 2	4:53PM	ricoh		Complet.
May. 2	3:28PM	ricoh		Complet.
May. 2	12:45PM	ricoh		Complet.
May. 2	12:35PM	ricoh		Complet.
May. 2	12:00PM	ricoh		Complet.
May. 2	11:09AM	ricoh		Complet.
May. 2	11:09AM	ricoh		Complet.
Abr. 29	12:43PM	ricoh		Complet.
Abr. 29	11:36AM	ricoh		Complet.
Abr. 29	11:35AM	ricoh		Complet.
Abr. 29	11:33AM	ricoh		Complet.
Abr. 28	5:14PM	ricoh		Complet.
Abr. 28	3:49PM	ricoh		Complet.
Abr. 28	3:41PM	ricoh		Complet.
Abr. 28	12:33PM	ricoh		Complet.
Abr. 28	12:25PM	ricoh		Complet.
Abr. 28	9:24AM	ricoh		Complet.
Abr. 28	9:23AM	ricoh		Complet.
Abr. 28	9:22AM	ricoh		Complet.
Abr. 28	9:20AM	ricoh		Complet.
Abr. 28	9:10AM	ricoh		Complet.
Abr. 28	9:05AM	ricoh		Complet.
Abr. 27	6:08PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	5:58PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	5:15PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	5:15PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	5:03PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	4:23PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	4:15PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	1:00PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:43PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:40PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:28PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:26PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:26PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:26PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:25PM	ricoh		Complet.
Abr. 27	12:22PM	ricoh		Complet.

00.000.000.00

120.000.000.00
94.000.000.00
926.000.000.00

120.000.000.00

1:308.150
6.885.000

1.000
1.000
1.000

22.6629

mes
mes

10.000

120.000.000.00 (Falta)

NOMBRE

① Luis Ossorio

② Maria Eugenia Fontana

③ Herardo Ariza

④ Judith Herrera

⑤ Sandra Viviana Loke

⑥ Eulises Moreno

⑦ Luis Alfredo Medina

Favor girar \$10'000.000.- a cada uno.

Cedula

80.431.770

39.818.178

3 180.228

51 615 942

52' 800.841

5' 180.977.

91 106.500.

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00018
FECHA: JUN 23/2017

PAGADO A: LUIS OCASION
CONCEPTO: ABONO A DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 214887
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
11100504		80,431,770 OCASION LUIS	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	(10'000,000.00)
133060		80,431,770 OCASION LUIS	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000:00
ELABORO	REVISO	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

Firma(s) _____
 23/07/2017
 NO: 00018
 23/07/2017

[illegible]

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00019
FECHA: JUN 23/2017

PAGADO A: MARIA AUGENIA FLOREZ
CONCEPTO: ABONO DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 2148888
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		39,818,178 FLOREZ MARIA EUGENIA	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000.00
11100504		39,818,178 FLOREZ MARIA EUGENIA	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	(10'000,000.00)
ELABORO	REVISO	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

 Banco de Occidente

Cheque No.

214888

23

P

Año Mes Día

2017 06 23

\$ 10.000.000

Páguese a

Para Eugenia Florez

La suma de

Diez millones de Pesos y nada CL

PAGO NACIONAL

No. CHEQUERA 1002355202

#X0

SEP 27 2016

Firma(s)

2016-09-27 10:00:00

11 0000000023 1002355202 214888

: 00019
23/2017

CHEQUE No: 2148888
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		39,818,178 FLOREZ MARIA EUGENIA	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000.00
11100504		39,818,178 FLOREZ MARIA EUGENIA	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	(10'000,000.00)
ELABORO	REVISOR	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00020
FECHA: JUN 23/2017

PAGADO A: HERNANDO ARIAS
CONCEPTO: ABONO DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 214889
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		3,180,228 ARIZA HERNANDO	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000.00
11100504		3,180,228 ARIZA HERNANDO	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	(10'000,000.00)
ELABORO	REVISOR	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00021
FECHA: JUN 23/2017

PAGADO A: JUDITH HERRERA
CONCEPTO: ABONO, DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 214890
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		51,615,942 HERRERA JUDITH	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000.00
11100504		51,615,942 HERRERA JUDITH	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	(10'000,000.00)
ELABORO	REVERSO	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	



Cheque No.

214890

23 A

Año Mes Día

2017 06 23

\$ 10,000,000

Paguese a

La suma de

PAGO NACIONAL
No. CHEQUERA 1002355202

K224 SEP 27 2016

Firma(s)

No: 00021
UN 23/2017

811 100000000231 100235520211 214890

14890

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		51,615,942 HERRERA JUDITH	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000.00
11100504		51,615,942 HERRERA JUDITH	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	(10'000,000.00)
ELABORO	REVISO	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00022
FECHA: JUN 23/2017

PAGADO A: SANDRA VIVIANA LUKE
CONCEPTO: ABONO DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 214891
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		52,800,841 LUKE SANDRA VIVIANA	ABONO A DR MARIO GRISALE	10'000,000.00
11100504		52,800,841 LUKE SANDRA VIVIANA	ABONO A DR MARIO GRISALE	(10'000,000.00)
ELABORO	REVISO	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00023
FECHA: JUN 23/2017

PAGADO A: EULISES MORENO
CONCEPTO: ABONO A DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 214892
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		3,180,977 MORENO EULISES	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000.00
11100504		3,180,977 MORENO EULISES	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	(10'000,000.00)
ELABORO	REVISOR	RECIBIDO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

Pagado el impuesto de Timbre

 Banco de Occidente

Cheque No.

214892

23

P

Año Mes Día

2017 06 23

\$ 10.000.000 =

Páguese a: *Eulises Moreno*

La suma de *Diez Millones de Pesos y nada más*

VCc SEP 27 2016

PAGO NACIONAL
No. CHEQUERA 1002355202

Firma(s)

00023
3/2017

2017 06 23 1002355202 214892

CODIGO CCOS PROYECTO		NIT NOMBRE		CONCEPTO	VALOR
133060 11100504		3,180,977 MORENO EULISES 3,180,977 MORENO EULISES		ANTICIPO Y AVANCES ANTIC MONEDA NACIONAL BANCOLOM	10'000,000.00 (10'000,000.00)
ELABORO		REVISOR	RECIBIDO		
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		

CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.EN C.
NIT: 860.451.253-1

COMPROBANTE DE EGRESO No: 00024
FECHA: JUN 23/2017

PAGADO A: ABONO A DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO
CONCEPTO: ABONO A DR MARIO GRISALES PROYECTO SOPO

CHEQUE No: 214893
BANCO:

CODIGO	CCOS PROYECTO	NIT NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
133060		91,106,500 MEDINA LUIS ALFREDO	ANTICIPO Y AVANCES\ANTIC	10'000,000.00
11100504		91,106,500 MEDINA LUIS ALFREDO	MONEDA NACIONAL\BANCOLOM	
10'000,000.00)				

ELABORO	REVISO	RECIBIDO	
		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	

EP 2060 2014



ACTA ADICIONAL No 01 DEL ACTA No 45 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2014

En la reunión de la asamblea sostenida en la fecha 22 de junio del 2014, al momento de decidir en la asamblea la transferencia de la propiedad a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, también se decidió que el valor por el cual debe transferir la propiedad es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$ 550.000.000.00)**. La presente adición hace ya que en el texto del acta No 45 de fecha 22 de junio del 2014 se omitió por parte de la relatoria incluir esta autorización.

Re: **Salvavidua de Colombia**

0705031044


Wilson Yesid Vásquez
C.C. No 79.425.622 de Bogotá
Presidente Asamblea

AMANDA ECHAVEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1986
FOLIO 15 DE 800074




HERNANDO ARIZA ARIZA
C.C. No 3.180228 Sopó
Secretario Asamblea

Señores,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE LESIÓN ENORME.

DEMANDANTE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.

DEMANDADO: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S

RADICADO: 2019 – 0678.

JHON JAIRO OSPINO DURÁN, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.774 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de No. 152.226, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte DEMANDADA CIVING - INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., mediante el presente escrito procedo contestar la demanda de lesion enorme dentro de la oportunidad procesal para hacerlo.

I. PARTES

DEMANDADO: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.; entidad de derecho privado identificada con el NIT No 860.451.253-1; con domicilio en la Transversal 24 No 59 - 07, de Bogotá. Correo electrónico s.admonciving@gmail.com

APODERADO: JHON JAIRO OSPINO DURÁN, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.774 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de No. 152.226, del C.S. de la J; con domicilio para notificaciones judiciales en la Cra 18 No 86ª- 14 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico jospino@abogadosjg.com

DEMANDANTE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Actuando bajo el mandato conferido por la accionada dentro del asunto de la referencia, procedo a pronunciarme frente a las pretensiones de la demanda de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de la presente pretension, con quiera que s demostrara al interior de este proceso que no existio lesion enorme y que adicionalmemte se canceló el justo precio, establecido en su momento por la demandante y específicamente por su representante legal WILSON YESID VASQUEZ ESCOBAR.

A LA SEGUNDA: Me opongo rotundamente su señoría a la recision del contrato de compraventa celebrado a través de la escritura publica 1559, de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, entre CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.; entidad de derecho privado identificada con el NIT No 860.451.253-1 y LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,.

A LA TERCERA: Me opongo porque no existe ningun daño causado por la parte demandante, y tampoco se aportó si quiera prueba sumaria de este daño con la radicacion de la demanda.

A LA CUARTA: Me atengo a lo dictaminado por el despacho dentro de este trámite judicial.

A LA QUINTA: Me opongo Señor Juez como quiera que mi cliente jamás ha actuado de mala fe, luego no entiendo porque una condena en costas.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1. ES CIERTO señor Juez, este parece ser el objeto de creación de la entidad demandante, así se desprende de los documentos aportados con la demanda.
2. ES FALSO SEÑOR JUEZ, no es la condición de la mayoría de los miembros de la asociación, es decir la de ser personal de especial protección para el estado, no es cierto como quiera que no basta con mencionarlo esta condición se debe probar su señoría.
3. Es cierto Señor Señor juez, y como se indica solo vendió un terreno, simplemente esto.
4. Es falso Señor juez, como quiera que la asociación busco a una persona de NOMBRE MARIO GRIALES MISAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.245, desde aquí su señoría, quiero hacerle ver la mala fe y el posible FRAUDE PROCESAL que comete el demandante, al tratar de inducirlo a UD. A error de derecho, toda vez que primero este señor tenía un poder de su representante legal, quien para el momento era la Señora BLANCA MARÍA CASAS y adicionalmente mediante el ACTA ADICIONAL No 01 del ACTA No 45 de Fecha 22 de Junio de 2014, esta acta fue suscrita en su momento POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA de la entidad demandante y quien en su momento era WILSON YESID VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.425.622 de Bogotá, quien hoy es el miso representante legal del extremo activo de esta Litis señor juez. Luego de este hecho se desprende toda la mentira y desfachatez

de esta demanda su señoría, como quiera que lograré probar en este tramite judicial, que la asociación había designado a MARIO GRISALES MISAS, para la venta del lote y que además mi mandante pago en su momento el precio justo. A pesar de lo anterior, pretende el demandante, hacerle ver que no conocen a quien vendió el lote, luego no entiendo porque no denuncian la falsedad en el poder para la venta, si ese fuere el caso?

5. No me consta su señoría, lo que si puedo indicarle es que efectivamente la asociación si conocía al señor MARIO GRISALES MISAS y que fue un miembro de la propia asociación quien lo llevo para hablar de un proyecto de vivienda, nótese su señoría que así lo indica el propio demandante.
6. Es falso señor Juez la Señoría BLANCA MARIA CASAS, dentro de sus facultades podía otorgar poder para la venta.
7. TOTALMENTE FALSO SEÑOR JUEZ, grave afirmación y me imagino que el demandante, específicamente el Señor WILSON YESID VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.425.622 de Bogotá, quien hoy es el representante legal de la parte demandante, NO SOLO LE MIENTE AL DESPACHO SI NO QUE TAMBIEN al togado del derecho del extremo activo, como quiera que, me permito aportar con esta contestación de la demandada, el ACTA ADICIONAL No 01 del ACTA No 45 de Fecha 22 de Junio de 2014, en donde el propio demandante estableció el precio en \$550.000.000.
8. No me consta señor juez y si así fue, el propio demandante estableció el precio a través del ACTA ADICIONAL No 01 del ACTA No 45 de Fecha 22 de Junio de 2014.
9. Es falso el dinero se le entregó en varios cheques a órdenes de miembros de la asociación, ahora, si el demandante NO CONOCIA AL SEÑOR MARIO GRISALES MISAS, el apoderado para la venta, como recibieron dinero al interior de esta asociación varios miembros por un valor total de \$470.000.000, de la siguiente forma, como se muestra en este cuadro, y de los cuales se adjunta el soporte.

CHEQUES ENTREGADOS PARA COMPRA LOTE SOPO DR. MARIO GRISALES					
FECHA	NO. CHEQUE	BANCO	BENEFICIARIO	VALOR CHEQUES	TOTALES
23/02/2016	CHEQUE GERENCIA 855252	BANCOLOMBIA	ULISES MARTINEZ	150.000.000,00	150.000.000,00
18/11/2016	CHEQUE 616085	OCCIDENTE	AMANDA GARZON	20.000.000,00	✓
18/11/2016	CHEQUE 616084	OCCIDENTE	BLANCA CASAS	30.000.000,00	✓
18/11/2016	CHEQUE 616082	OCCIDENTE	FIDIAS LOPEZ GUEVARA	10.000.000,00	✓
18/11/2016	CHEQUE 616081	OCCIDENTE	FRENY LOPEZ GUEVARA	10.000.000,00	✓
18/11/2016	CHEQUE 616083	OCCIDENTE	ULISES MARTINEZ	20.000.000,00	✓
12/12/2016	CHEQUE 616087	OCCIDENTE	LUIS RODRIGUEZ	30.000.000,00	✓
			ESTE DINERO FUE UTILIZADO PARA PAGAR INTERESES DE CREDITO	24.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214887	OCCIDENTE	LUIS OCASION	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214888	OCCIDENTE	MARIA EUGENIA FLOREZ	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214889	OCCIDENTE	HERNANDO ARIAS	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214890	OCCIDENTE	JUDITH HERRERA	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214891	OCCIDENTE	SANDRA VIVIANA LUKE	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214892	OCCIDENTE	EULISIS MORENO	10.000.000,00	✓
23/06/2017	CHEQUE 214893	OCCIDENTE	LUIS ALFREDO MEDINA	10.000.000,00	✓
TOTAL VALOR ENTREGADO CHEQUES DR. MARIO GR					470.000.000,00



Consultores

Soluciones Legales y Financieras

10. Es falso Señor, Adjuntamos con esta contestación el pago que le hiciere a los miembros de la asociación.
11. Es falso Señor Juez, las condiciones del negocio están entro de la escritura publica de compraventa No 1559, de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá.
12. **ES TOTALMENTE FALSO SU SEÑORIA**, sucede que mi mandante deseaba hacer un proyecto de casas, PARA ESTOS EFECTOS, mi mandante tuvo que realizar toda la solicitudes ante la Alcaldía Local, **CONVIERTIENDO EL LOTE DE TERRENO EN UN PROYECTO**, de allí la diferencia de precio actual a la de venta señor Juez, el demandante se esta aprovechando de esta situación, una cosa es el lote y otra es proyecto que quedo actualmente, por esto hoy vale más. Adicionalmente previo a la notificación de esta demanda, mi mandante vendió a través de la **ESCRITURA PÚBLICA No 1228 de fecha 28 de Julio de 2020, expedida por la Notaria 15 de Bogotá**, cuyo comprador y nuevo dueño es el señor **JUAN SALVADOR RAMIREZ CASTAÑO CC 19.499.252 de Bogotá**, prueba de esto señor Juez es el certificado de libertad y tradición adjunto a esta contestación en donde consta quien es el nuevo dueño del bien y quien debe ser inculcado a esta causa procesal por ser un tercero interesado en las resultados de este proceso.
13. Como le mencioné señor Juez, existía un proyecto de vivienda. Algunos miembros de la asociación hicieron eco en la comunidad argumentando que mi mandante se había robado este bien, objeto de este debate procesal, como no era cierto, mi mandante citó a la asociación presentando formulas de arreglo para solventar la diferencia, tal cual lo manifiesta el demandante. Ellos nunca quisieron arreglar la diferencia, a pesar de la buena fe de mi mandante como comprador del bien.
14. Es cierto señor Juez, no aceptaron ninguna de las formulas de arreglo presentada por mi mandante.
15. Es cierto Señor juez, mi mandante ratifico su formula de arreglo.
16. Es falso Señor Juez, como quiera que la propuesta de arreglo se debía socializar luego se le enviaba a los miembros de la asociación, luego no entiendo porque el demandante asevera que un miembro de la asociación nada tiene que ver con ellos.
17. Es Cierto Señor Juez, y aquí se prueba la buena fe de mi patrocinada quien buscó fórmula de arreglo en repetidas ocasiones.
18. **ES FALSO SU SENORIA**, pues el lote quedo constando ese valor SOLO DESPUES DE QUE MI MANDANTE HICIERA LA INVERSION Y LO VOLVIERA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO DE VIVIENDA, le falta a la verdad a UD. Señor Juez el demandante al no aclararle el valor del lote al momento de la venta, así lo estableció la propia asociación mediante el ACTA ADICIONAL No 01 del ACTA No 45 de Fecha 22 de Junio de 2014, en la cual el precio es de \$550.000.000, se adjunta la respectiva acta. Miente el demandante señor Juez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA DESPACHAR DE MANERA NEGATIVA EL PRESENTE PROCESO.

Sea lo primero su señoría, manifestar que el término de prescripción para interponer la presente demanda de conformidad con apego a lo establecido por el código civil es de cuatro años, así lo determino su artículo 1954. Luego con la radicación de la demanda señor juez y la recepción de la misma 3s claro que el término para alegar esta acción se encuentra vencido.

De otra parte, existen elementos constitutivos de la lesión enorme, los cuales no se presentan y mucho menos se prueban con las documentales aportadas con la radicación de la demanda, como quiera que el precio señor juez, en su momento se estableció por la misma asociación, de conformidad y con apego al soporte probatorio aportado y ese era el precio justo al momento de la venta de lote. Lo que ellos pretenden hacerle ver al despacho es que el precio es superior, claro su señoría se vuelve superior después de que mi mandante convierte el lote en un proyecto constructivo, esto es mala fe del demandante.

LINEA JURISPRUDENCIAL PARA DETERMINAR LA LESION ENORME EN COLOMBIA.

El primero aboga por asimilar tal institución a un vicio del consentimiento, por cuanto la desproporción en el precio es señal de que uno de los contratantes actuó motivado por situaciones de penuria o similares, y el otro se aprovechó de esas circunstancias. Tal enfoque, lejos de restringir la autonomía de la voluntad, connota un puño de hierro en su protección.

Por ende, según esta perspectiva, el juez debe tomar en cuenta las referidas intenciones de ambos extremos, con el fin de determinar si hubo o no lesión.»

En este criterio no se tiene en cuenta qué tan desproporcionado fue el negocio, o que tan grande fue la lesión sufrida por quien la alega.

Criterio objetivo en la lesión enorme.

Sobre el criterio objetivo señala la sala en la sentencia ya referida:

«El criterio objetivo considera la mencionada figura como un asunto puramente aritmético, el cual se constata con la diferencia exorbitante entre el precio pagado y el justo costo. De tal manera, basta que el juzgador verifique esa asimetría numérica para concluir si hubo o no lesión.

Esta visión, recogida por el legislador colombiano, español y francés, cuyo origen se remonta al derecho romano, busca la equidad cuantitativa de las contraprestaciones, pues si existe una desigualdad grosera entre el valor justo y el precio pactado, la parte beneficiada se enriquecerá en detrimento de la otra, quien será perjudicada en su patrimonio por el quiebre de la ecuación matemática.»

Este es el criterio que recoge el código civil colombiano en su artículo 1947 y es suficiente con demostrar las desproporciones aritméticas o porcentuales allí consignadas.

Criterio mixto en la lesión enorme.

Existe también el criterio mixto donde se conjugan los dos anteriores, esto es el objetivo y subjetivo. Dice la corte al respecto:

«Finalmente, la teoría mixta, entremezcla las posturas anteriores, en el sentido de que habrá la lesión enorme, si se prueba, de un lado, la desproporción considerable en el precio; y de otro, que el contratante beneficiado explotó la necesidad o inexperiencia de la parte perjudicada. Vale decir, debe concretarse tanto el elemento objetivo como el subjetivo.»

Este no es el caso contemplado por la ley colombiana, de modo que no hay necesidad de demostrar los dos criterios, sino únicamente el criterio objetivo que contempla el artículo 1947 del código civil.

Cómo probar la lesión enorme.

La lesión enorme se configura cuando el precio de venta pactado difiere en más de la mitad con respecto al precio justo, de modo que se debe probar esa desproporción por parte de quien lo alega.

Luego su señoría, del caso concreto no se desprenden ninguno de estos elementos de la lesión enorme.

IV. EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO:

Como razones y fundamentos de la defensa me permito proponer a nombre de mi representado las excepciones de merito de inexistencia de la causa invocada, cobro de lo no debido, buena fe, carencia del derecho reclamado, prescripción y las genéricas que llegaran a ser probadas en el proceso, excepciones que desde ahora solicito señor Juez, declarar probadas y absolver a la parte demandada de todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, y las cuales fundo con los argumentos y consideraciones de hecho y de derecho expuestas al momento de contestar cada una de los hechos de la demanda y además por la siguiente razones que esgrimo como soporte de las excepciones aquí propuestas:

VI. PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES: Solicito tener como documentales las aportadas en el expediente señor Juez.

1. Poder otorgado por civing ingenieros contratistas sas
2. Copia de la escritura publica compraventa No 1559, de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá.
3. Pagos cheques y comprobantes por los \$470.000.000, que mi mandante realizo a la asociación a ordenes del Señor MARIO GISALES MISAS.
4. ACTA ADICIONAL No 01 del ACTA No 45 de Fecha 22 de Junio de 2014, en la cual se estableció el precio de lote en \$550.000.000

DECLARACIÓN DE TERCEROS (TESTIMONIALES): Solicito señor Juez se sirva citar y hacer comparecer a la audiencia de tramite y juzgamiento par que depongan todo y cuanto sepan respecto de los hechos de la demanda y de su contestación a los siguientes señores quienes podrán ser citados por conducto de mi persona:

- STEPHAN IVAN VALLEJO PACHON, persona mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.199.850, quien puede exponer las circunstancias en las que se creo el proyecto constructivo de vivienda y cuanto quedo valiendo el lote después de este trámite.
- FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 19.123.324, persona mayor de edad y quien fuere el representante legal del demandado en su momento, quien puede exponer las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la compraventa objeto de este debate procesal.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- WILSON YESID VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.425.622, quien es el representante legal de la demandante, y quien en su momento suscribió el acta estableciendo el precio de lote.

VIII. ANEXOS

Las pruebas documentales relacionadas.

Poder conferido.

NOTIFICACIONES.

- Las del suscrito en la Cra 18 # 86ª – 14 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico jospino@abogadosjg.com

Del honorable Juez (a), Atentamente;



JOHN JAIRO OSPINO DURÁN

CC 79.733.774 DE BOGOTÁ

TP 152.226 DEL C DE LA J.

jospino@abogadosjg.com

Cel: 3125254073

⏮ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

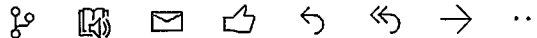
CONTESTACION DEMANDA DE LESION ENORME PROCESO 2019 - 0678

JD

John Ospino Duran <jospino@abogadosjg.com>

Jue 5/11/2020 12:29 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



CONTESTACIÓN 01 DEMAND...

7 MB

Señores,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE LESIÓN ENORME.

DEMANDANTE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCIACION DE MUJERES POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.

DEMANDADO: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S

RADICADO: 2019 – 0678.

JHON JAIRO OSPINO DURÁN, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.774 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de No. 152.226, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte DEMANDADA CIVING - INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., mediante el presente CORREO ELECTRONICO ADJUNTO LA CONESTACION DE LA DEMANDA EN ODF CON SUS RESPECTIVAS PRUEBAS Señor Juez.

ADJUNTO CONTESTACION.

John Ospino Duran

jospino@abogadosjg.com

Responder

Reenviar